

## Constancia de Traslado Excepciones de Fondo

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Claudia Viviana Manso Ruiz, representante de la menor L.M.L.M
Demandados:	Fernando Riobo Palacio, Leonel Rodríguez Beltrán
Llamado en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00086-00

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada dentro del escrito de contestación y por el llamado en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el término cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso; ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (01) día de acuerdo con el artículo 110 ibídem.

Para el efecto, se comparte el expediente digital a las partes a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- Del demandante: [monicabuitragoabogada@gmail.com](mailto:monicabuitragoabogada@gmail.com)
- De los demandados Fernando Riobo Palacio y Leonel Rodríguez Beltrán: [luzcheverri1607@hotmail.com](mailto:luzcheverri1607@hotmail.com)
- De Axa Colpatria Seguros S.A: [atenasestudiojuridico@outlook.com](mailto:atenasestudiojuridico@outlook.com)

Se fija en lista hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las 7:00 a.m.



Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria